BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 439 | BUENOS AIRES, MARTES 25 DE DICIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

TOMO VI—DEL II AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Promulgación de la ley núm. 3194 concediendo á los señores Victorica y Urquiza permiso para construir un canal desde las inmediaciones de la ciudad de Concordia hasta más arriba del Salto Grande del Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Concédese á don Benjamín Victorica y Urquiza y Cª el permiso para abrir y construir un canal lateral de navegación desde las inmediaciones de la ciudad de Concordia, hasta más arriba del Salto Grande del Uruguay, cruzando los terrenos necesarios de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° Declárase de utilidad pública la obra del canal á los efectos de la expropiación, que solo se hará extensiva por los empresarios y por su cuenta á una zona de cincuenta metros á cada lado del canal y sus anexos, comprendiendo los caminos laterales para uso público.

Art. 3° Los puntos exactos en que el canal lateral comunicará por el Norte y por el Sud con el río Uruguay, su ancho y profundidad, número de exclusas, etcétera, se determinarán en los estudios definitivos que se presentarán á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de otorgada esta concesión.

Art. 4° La empresa podrá construir á los costados del canal y en los parajes que determine. depósitos, almacenes, muelles, docks, vías férreas y demás obras necesarias para el buen servicio y funcionamiento del canal.

Artículo 5° Para el uso de los edificios, docks, depósitos, etc. la empresa cobrará la tarifa que fije; para el uso de los muelles, la empresa someterá la tarifa al Poder Ejecutivo. Los buques de la Nación quedarán exentos de todo derecho.

Art. 6° La navegación por el canal y sus exclusas se hará dentro del reglamento que, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, establecerá la empresa y cobrará por derecho de pasaje y elevación de agua en las exclusas, una tarifa que nunca excederá de lo que se cobra por solo el derecho de entrada al puerto de la Capital.

Art. 7° Esta concesión durará por el término de setenta y cinco años, quedando el canal al espirar este plazo de propiedad del fisco, con todos sus edificios. muelles, docks y máquinas necesarios para el funcionamiento regular de las exclusas.

Art. 8° Tres meses después de aprobados los estudios definitivos, se dará comienzo á la obra, debiendo quedar terminada ésta dentro de los dos años subsiguientes.

Art. 9° Si no se empezara el trabajo ó no se concluyese en los plazos fijados, incurrirán los concesionarios en una multa de mil pesos por cada mes de retardo. No empezándose los trabajos hasta los diez meses corridos desde la aprobación de los planos, podrá declararse caduca esta concesión.

Art, 10 Cualquiera diferencia ó dificultad que surgiere entre el Poder Ejecutivo y la empresa concesionaria del canal lateral del Uruguay, será resuelta por los árbitros nombrados por ambas partes respectivamente, y en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán éstos como tercero en discordia al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *B. Ocampo* — Secret. del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS — *Alejandro Sorondo* — Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando abonar por la comisión de las obras de salubridad. la suma de pesos 2000 moneda nacional al señor don Fanor Ortiz.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto lo expuesto por la comisión de las obras de salubridad y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La comision de las obras de salubridad procederá á abonar á don Fanor Ortiz la cantidad de (2000) dos mil pesos moneda nacional por los honorarios que le corresponden como representante de la empresa J. Pons y Cª, en el acto de la recepción de las obras de que eran contratistas.

Art. 2° La citada cantidad se cargará á cuenta de J. Pons y Cª, para repetirla de éstos, y en caso de que no fuese posible, se imputará á los gastos de recepción de los materiales tomados por el gobierno.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto concediendo patente de privilegio al vapor oriental Tridente.

Expediente núm. 4095, letra M, 1894.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto lo informado por el departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese patente de privilegio de paquete por el término de diez dias á contar desde la fecha, al vapor oriental «Tridente» que hará su carrera entre Buenos Aires, Montevideo y puertos del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando licencia por un mes al ingeniero don Antonio Carbalho.

Expediente núm. 4085, letra O, 1894

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la licencia por un mes que solicita el inspector general de geodesia del departamento de obras públicas, ingeniero don Antonio J. Carbalho.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una concesión para venta de papel sellado solicitada por los señores Canslatt y Rogey.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto que los señores Canslatt y Rogey se presentan pidiendo se les conceda establecer una oficina para la venta de papel sellado; atento lo informado por la dirección general de rentas y teniendo en cuenta que este ministerio ha denegado constantemente solicitudes análogas.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo pedido y pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una concesión para venta de papel sellado solicitada por don José Ghigliarza.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto que don José Ghigliarza se presenta proponiendo establecer una oficina para la venta de papel sellado en la calle Rivadavia número 704 y no habiendo conveniencia alguna en hacer tal concesion, pues las oficinas oficiales que existen actualmente en la Capital, son mas que suficientes para que no se perjudique el buen servicio público,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por el recurrente y pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una concesión para venta de papel sellado solicitada por don José García.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto que don José García se presenta pidiendo se le conceda establecer una oficina para la venta de papel sellado; atento lo informado por la dirección general de rentas, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por el recurrente y pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una concesión para venta de papel sellado solicitada por don Policarpo E. Campos.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto que don Policarpo E. Campos se presenta proponiendo establecer una oficina para la venta de papel sellado; atento lo informado por la dirección general de rentas y no existiendo conveniencia en hacer tal clase de concesión, pues con las oficinas oficiales existentes en la Capital son más que suficientes para atender las necesidades del servicio público,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por el recurrente y pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY

Resolución no haciendo lugar á una concesión para venta de papel sellado, solicitada por don Mauricio Massot.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Vista la solicitud que precede de don Mauricio Massot, en la que pide se le conceda establecer una oficina para la venta de papel sellado, con el descuento que es de practica; oida la dirección general de rentas, y teniendo en cuenta que con las oficinas oficiales y particulares que existen actualmente, son más que suficientes para que no se resienta el buen servicio público,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solitado por el recurrente y pase á la dirección general de rentas para su archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la concesión de una oficina para venta de papel sellado solicitada por el señor Cárlos M. Barbié.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894

De acuerdo con lo informado precedentemente por la dirección general de rentas y teniendo en cuenta que este ministerio ha denegado constantemente solicitudes análogas,

SE RESUELVE:

No há lugar al pedido que antecede formulado por el señor Cárlos M. Barbié, que gestiona la concesión de una oficina para venta de papel sellado.

Pase á la dirección general de rentas para su archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar á la concesión de una oficina para la venta de papel sellado á don José N. Novaro.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

De acuerdo con lo informado precedentemente, y teniendo en cuenta que este ministerio ha denegado constantemente solicitudes análogas

SE RESUELVE:

No há lugar al pedido que antecede formulado por el señor José N. Novaro que gestiona la concesión de una oficina para la venta de papel selledo y estampillas nacionales.

Pase á la dirección general para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por los señores Pinasco y Castagnino.

Expediente núm. 4408, letra P, 1894.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1894.

Teniendo en cuenta que la sustancia cuya rebaja de derechos se solicita ha salido ya de la jurisdicción de la aduana del Rosario, aparte de que no le corresponden los beneficios de la ley de aduana vigente, desde que recibe diversos usos y ha sido despachada en el año 1893.

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos solicitada en noviembre 2 del corriente por los señores Pinasco y Castagnino, para 16.100 kilos ceniza de soda y de 5.400 kilos de soda cáustica, introducidos por el vapor Hilda, procedente de Buenos Aires, entrado al puerto del Rosario en febrero 5 de 1892.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores Pinasco y Castagnino.

Expediente núm. 4407, letra P, 1894.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1894.

Teniendo en cuenta que la sustancia cuya rebaja de derechos se solicita ha salido ya de la jurisdicción de la aduana del Rosario, á parte de que no le comprenden los beneficios de la ley de aduana vigente, desde que recibe distintos usos y ha sido despachada en el año 1893.

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores Pinasco y Castagnino, en noviembre 2 del corriente, para 5.400 kilos soda cáustica, introducidos por el vapor nacional Feliz Paraguay, procedente de Buenos Aires, entrado al puerto del Rosario, en marzo 3 de 1893.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al reclamo formulado por don Julio Loumagne.

Expediente núm. 3745, letra L. 1894.

Buenos Aires, diciembre de 1894.

Tomado en cuenta el reclamo entablado por el señor Julio Z. Loumagne con motivo de un reparo que le ha ido formulado por la dirección general de rentas, en virtud de haber abonado 25 % so-

bre una partida de 48 kilos de tafilete en tiras para sombreros que despachó en 27 de febrero próximo pasado; atentos los informes poducidos y

Considerando.

Que la ley de aduana ha fijado el derecho de (40 %) cuarenta por ciento para los cueros en general, debiendo considerarse á los tafiletes de la referencia como tales.

Que establecido en las ordenanzas de aduana en vijencia que el fisco tiene derecho por un lapso de tiempo dado, para reclamos de los errores cometidos en su contra en la liquidación de los depachos aduaneros, y comprobado que ha sido mal aplicado el derecho de la ley á los tafiletes en cuestión, procede el reparo de que se reclama.

Por esta consideración.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo pedido y pase á la dirección general de patentes para los efectos y archivese.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando el libre despacho de piezas para un órgano solicitado por el presidente de la comisión de la iglesia Anglicana.

Expediente número 4983. letra J. de 1894.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto el expediente relativo á la exoneración de derechos de aduana para la introducción de dos cajones conteniendo caños y piezas para la construcción de un órgano, que solicita el señor presidente de la comisión de la iglesia Anglicana en San José de Flores y,

Considerando:

1° Que al referirse el artículo 3° de la ley de aduana á objetos destinados al culto católico, no lo ha hecho con el propósito de limitar esta concesión á favor de una secta religiosa determinada, sino con el de favorecer á la religión mas extendida en el país, que es la católica, sin que esto importe en manera alguna, establecer un privilegio que no estaría conforme con el precepto constitucional, que asegura la libertad absoluta de culto.

2° Que por otra parte se trata en el presente caso de favorecer el desarrollo de esta secta religiosa igualmente cristiana, la cual cuenta en el país con gran número de adherentes, y

3° Que en casos análogos al presente, se han resuelto siempre en sentido afirmativo, acordando la libre importación del artículo cuyo despacho se solicita,

RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que se ordene se despache libre de derechos por la aduana de la Capital los dos cajones con caños y piezas para la construcción del órgano de la iglesia Anglicana de San José de Flores, importados en el vapor «Sidney Thomás» con procedencia de Londres en 30 de noviembre último.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo formulado por los señores P. Nava y Cía.

Expediente núm. 4453, letra N, 1894.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894,

Tomado en consideración el nuevo reclamo formulado por los señores P. Nava y Cª. de fecha 7 de noviembre próximo pasado, pidiendo se deje sin efecto el decreto de 31 de agosto último que confirma el fallo de la aduana de la Capital, dictado en 29 de noviembre de 1893, declarando caídos en comiso varios bultos importados por los vapores Perseo y Regina Margherita y que manifestados con un contenido de pelo de conejo, mercadería libre, resultaron traer perfectamente ocultos dentro del efecto declarado, artículos sujetos al derecho (fieltros, cintas de seda, etc.); y

Considerando:

Que el ministro ha entendido ya por dos veces, á pedido de los interesados, en este asunto y tomarlo en consideración nuevamente, será sentar un precedente vicioso y perjudicial en alto grado para la buena marcha administrativa;

Que aparte de esta consideración, es de tener en cuenta que los mismos interesados miéntras ocurren al ministerio inician gestiones ante la justicia federal, lo que acusa poca corrección en sus procederes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado y vuelva á la aduana de la Capital, por intermedio de la dirección general de rentas, para los efectos que sean del caso.

Repónganse los sellos en la misma.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores Pinasco y Castagnino.

Expediente núm. 4406, letra P, 1894.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1894.

Teniendo en cuenta que la sustancia cuya rebaja de derechos se solicita, ha salido ya de la jurisdicción de la aduana del Rosario, aparte de que no le comprenden los beneficios de la ley de aduana vigente, desde que recibe distintos, usos, y ha sido despachada en el año 1893,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos solicita en noviembre 2 del corriente, por los señores Pinasco y Castagnino para 9.850 kilos soda cáustica, introducidos por el vapor «Boctd» procedente de Liverpool, entrado al puerto del Rosario, en diciembre 20 de 1993.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores Pinasco y Castagnino.

Expediente núm. 4405, letra P, 1694.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1894.

Teniendo en cuenta que la sustancia cuya rebaja de derechos se solicita ha salido ya de la jurisdicción de la aduana del Rosario, á parte de que no le corresponden los beneficios de la ley de aduana vigente, desde que recibe distintos usos y ha sido despachada en el año 1893,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos solicitada en noviembre 2 del corriente por los señores Pinasco y Castagnino, para 2250 kilos soda cáustica introducidos por el vapor Phidias, entrado al puerto del Rosario en mayo 27 de 1893.

Pase á los efectos del caso á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 % solicitado por el señor W. G. Balmke.

Expediente núm. 1586, letra R, 1894.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1894.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que tiene diversas aplicaciones

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen de cinco por ciento solicitado por el señor W. G. Balmke, para (39) treinta y nueve cascos conteniendo 10.400 kilos cerusa importados por el vapor Pfalz entrado á este puerto en 10 de marzo último.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto declarando obligatoria la instrucción militar para los establecimientos nacionales de educación.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Visto el informe y plan de enseñanza militar para los establecimientos nacionales de educación, presentado por la comisión especial nombrada al efecto y siendo previsor, dada la proximidad de las tareas escolares del año entrante, incorporar, desde luego, al plan de estudios vigente, sometido á la consideración del honorable Congreso, la instrucción militar en la extensión y con las limitaciones necesarias que más convengan á la formación del ciudadano,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase obligatoria la intrucción militar en los establecimientos de educación secundaria, normal y especial de la Nación, en la forma y extensión aconsejadas por la comisión especial nombrada por decreto de 22 de mayo último.

Art. 2° La enseñanza de esta materia formará parte, restringida ó ampliada del plan general, que será nuevameute sometido á la consideración del honorable Congreso, en las sesiones del año próximo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General de Rentas, recaída en el expediente número 8111, del señor Camilo Estrada, reclamando de la patente que se le impone.

Diciembre 22 de 1894.

Resultando de todo lo actuado que el recurrente estableció su negocio en el mismo local donde estaba anteriormente otro de la misma clase, habiendo además alquilado la casa con los mostradores y armazones, y

Considerando:

Que el artículo 15 de la Ley de la materia establece que el último adquiriente de una casa de comercio, es responsable del pago de la patente, en caso de adeudaria,

La Dirección General de Rentas,

RESUELVE:

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda al pago de la patente

de que se trata, exonerándose al recurrente de la multa, en virtud de haberse presentado solicitando clasificación por mes; debiendo reponerse los sellos, y archívese este expediente en esta Administración.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10296, del señor Charles H. Reinolds, solicitando exoneración de permanencia por falta de agua para el lugre «Grance Lymwood».

Diciembre 21 de 1894.

Vista la presente solicitud del señor Charles H. Reinolds; atentos los informes producidos, de los que se desprende que el Lugre Americano «Grance», no efectuó su salida del puerto el dia 3 de noviembre próximo pasado, en que terminó sus operaciones, hasta el 6 del mismo á causa de haberse varado,

SE RESUELVE:

Exonerar á la referida embarcación del pago de los derechos de permanencia por el tiempo indicado. A sus efectos, vuelva á la Receptoría del Riachuelo, reponiéndose los sellos en la misma. —*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10.466, del Lloyd Norte Alemán, solicitando privilegio de paquete provisorio, para el vapor «H. H. Meier».

Diciembre 24 de 1894

En virtud de lo expuesto por el recurrente, y de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, cuyo recibo queda en depósito en esta Dirección, hasta tanto se tramite el pedido de privilegio de vapor postal para el de que se trata, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que expida el certificado provisorio correspondiente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente núm. 10.468, de la Sociedad «Mensajerías Marítimas» solicitando patente de privilegio provisorio para el vapor «Equateur».

Diciembre 24 de 1894.

En virtud de lo expuesto por el recurrente y de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, cuyo recibo queda en depósito en esta Dirección, hasta tanto se tramite el pedido de privilegio de vapor postal para el de que se trata, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que expida el certificado provisorio correspondiente. — *Melchor G. Rom.*

Aduana de la Capital

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

DEBE

	Curso legal	*Oro*
Entrada del dia 24 de diciembre de 1894.............	136063 27	26910 05
Total recaudado en el mes corrt.	2905989 11	414166 60
Id en el mismo período del año anterior..........	3481012 84	671047 77
Diferencia en favor del mes de dibre. del año 94	—	—
Id id del 93.......	575023 73	256881 17
Total recaudado en el transcurso del año corriente	56652522 18	7733499 10
Id en el mismo período del año anterior...........	66487543 55	6403355 06
Diferencia en favor del año 94......		1330144 04
Idid del 93..	9835020 37	
A saldo de ayer...	—	—
» Importación.....	83442 63	31137 47
» Exportación.....	5152 98	9785 55
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc......	483 50	24 71
» Derecho consular..............		—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados...............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	1807 12	—
» Prácticos........	—	—
» Visita de s'nidad	270 97	—
» Eventuales......	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción.............		—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	144	—
» Arrendamientos en el puerto.....		—
	91301 20	40947 73
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	91301 20	40947 73
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	91301 20	40947 73

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 365 %.

—

Recaudado hasta la fecha $ moneda nacional 2.616.794.33 y $ oro 3·3. 835.86.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADOS DE ULTRAMAR

Porteña, vapor francés, del Havre y escalas, el 20 de noviembre, á Chancerd, con á: Rolleri 500 cuartas barricas azúcar, Py 150 id id, W. Paats 500 id id, S. y Mors 500 barricas id, Lardin 70 cajones semilla avena, Clarac 6 cajones licores, 50 id jugo de frutas, W. Paais 25 caj. chocolate menier, 50 caj. almidón; Remy 4 caj. arts. carruaje, S. Guido 3 caj. tejidos y perfumeria, H. Philip 9 cajones confiteria, Trongé 50 id agua mineral, Sentous 4 id droguería, A. y Mauria 9 id mercería, F. Costa 2 id abanicos y artículos bazar, Carrera 8 id tejidos, Calvet 50 id licores, Herbin 7 id merceria, Martins 20 id Champagne, Beantemps 9 id mercaderias, Bemberg 29 id tejidos, L. Bordenave 3 id mercaderias, J. Brun 8 id id, H. y Philip 13 botellas alverjas en aceite, Levy O. 4 cajones mercaderias, Ambrosetti 2 cajones artículos lana, U. S. Baranda 3 fardos frazadas, Cotillon 50 bolsas avena, H. Krabb 2 cajones botones Ranseller 14 bultos mercaderias, 10 cajones capsulas; Cometti, 2 cajones artículos cautchuc; Loubet, 4 cajones plantas varias; P. S. Puy, 5 cajones perfumería; Ortuño, 4 cajones paquetes y mercería; M. Calderón 2 cajones vidriería, Dellazoppa, 18 cajones ferreteria; A. Douhlet, 6 cajones tejidos; L. S. Solimano 6 cajones tejidos. mercería y sedería; Zorraquin, 2 cajones juguetes y mercería; Martin, 10 cajones varios relojes, 5 cajones mercería; Moiné S. 13 cajones droguería; Galli, 2 cajones mercaderías, Jabcosen, 1 cajón librería; Delage, 34 bultos mercería; Dupón, 10 cajones libros, 5 id droguería; Denguez, 6 cajones tejidos y mercería; Dozano 8 cajones id; P. Pina, 2 cajones tejidos Bigorra, 6 cajones mercería; V, y Larco 12 cajones tejidos; Pillivougt, 20 cajones champagne; V, Pelsffo, 16 cajones plantas vivas; D. Parody 38 bultos droguería; P. Palazón 4 cajones tejidos A. Salmeron, 5 cajones botellas; A. Franzoni, 14 cajones droguería: Penel 29 id id

De Burdeos, Orden, 330 cajones patatas: B. Wolff, 30 bordalesas vino; Adet, 7 cajones mercaderías; J. Tapia, 2 cajones id; L. Cuwo, 15 cajones armas; Orden, 52 bultos mercaderías; Staud, 275 cajones aguardiente; Keller, 25 fardos goma; Romat, 11 bordalesas rom; Orden, 42 barriles conservas; Clarac, 25 bordalesas vino 71 bultos mercaderías; Lopez hermanos, 149 cajones sardinas; Marcroff, 3 oajones comestibles, Calvet, 210 cajones vino, 250 barriles licores, 10 cajones capsulas; P. Arbeleche, 125 cajones kirch; S. y Moss, 3000 cajones bitter; Chancerel, 50 cajones y 10 cascos cognac, 1808 cajones bitter, 10 bolsas cocos, 25 cajones kirch.

De Pasages: Ambroseth, 50 bordalesas vino; Jaurecue, 50 id id: Sonimaraga, 7 cajones artículos agricultura; J. Anasagasti, 60 bordalesas vino; Lopez hermanos, 10 id id, 14 cajones mercaderías.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Comercio, procedente del Salto consignado á D. Guiliani con cargamento de 16 fardos tabaco 38 cajones licores 1050 fardos tásajo, 12 fardos lana, 1778 cueros vacunos, 6 fardos cerda, 35 bolsas lana, 9 cajones encomiendas.

Vapor oriental, Helios procedente del Salto consignado G. Verolino con cargamento de 12 cajones huevos, 14 cajones encomiendas.

Vapor nacinnal. Golondrina, procedente de Montevideo consignado á E. D. Risso con cargamento de 8 cajones aceitunas, 12 cajones mercaderias generales.

Vapor nacional, Oriental G., procedente de Gualeguaychú consignado N. y tobal, con cargamento de 100 bolsas harina, 30 cajones jabon, 13 cuarterolas vino, 71 cajones botellas vacias, 30 canastos pitos, 4 cajones encomiendas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Vapor nacional, Labrador, procedente del Salto, consignado á G. Verdien, con cargamento de: 10 bordalesas vino, 655 fardos tasajo, 18 bultos cueros lanares. 92 cueros vacunos, 8 cascos pasa.

Vapor nacional, Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 50 barricas yerba, 20 cajones cerveza, 87 cajones mercaderias generales.

Vapor nacional, Vulcano, procedente de Asunción, consignado á N. Mihourviolo, con cargamento de: 359 vigas maderas, 16 id id, 1112 id, 307 piezas madera.

Balandra nacional Norma, procente de Martin García, consignada á R. y Tobal con cargamento de arena.

Balandra nacional Luna paocedente del Uruguay, consignada á R. y Tobal con cargamento de 118 cueros lanares, 62.319 bolsas trigo,

Pailebot nacional Correo Concepción, procedente de Concordia consignado á N. y Cerro, con cargamento de 152 bolsas lana, 31 cueros yeguarizos.
Patacho nacional Palestro procedente La Paz consignado á Felicia con cargamento de 2475 postes ñandubay.

ZARPADOS

Pailebot nacional Envidiable, con destino al Uruguay cargado.
Goleta nacional Eduardo número 1o, con destino á Corrientes en lastre.
Pailebot nacional Salvador, con destino á Gualeguaychú cargado.
Patacho nacional Hercules, con destino á Villa Formosa en lastre.
Goleta nacional Nuevo Gibraltar, con destino á Villa Formosa en lastre.
Chata nacional Cerapio, con destino á Gualeguay en lastre.
Pailebot nacional Feliz Hermanos, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Joven Matías, con destino á Zaráte cargado.
Chata nacional Número 21, con destino á Concordia, cagarda.
Pailebot nacional Emma, con destino á Corrientes en lastre.
Balandra nacional Lisboa, con destino á San Fernando, en lastre.
Goleta nacional Joven Arturo, con destino á Patagones cargada.
Balandra nacional, Estrella del Sud, con destino al Uruguay, cargada.
Pailebot nacional, Maria Benita, con destino al Uruguay cargado.
Pailebot oriental, Francisco do Rimini, con destino á las Conchillas, en lastre.
Pailebot oriental, Nuevo Buen Padre, con destino á Conchillas, en lastre.
Pailebot nacional, Rosa Trellone, con destino á San Pedro, cargado.
Pailebot nacional, Desposito, con destino á Concordia cargado.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Barcelona.

INFORME DE OCTUBRE DE 1894

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE BARCELONA PARA LA REPÚBLICA

Con destino á Buenos Aires, 5 vapores; de tránsito: italianos 3, ingleses 1, franceses 1; tonelaje 11277; tripulantes 461; con carga para Buenos Aires tránsito 5.
Con destino al Rosario 1, cargado.

MOVIMIENTO EMIGRATORIO

Pasajeros embarcados: hombres 98, mujeres 54, niños 14 total 166.

EXPORTACIÓN

Aceite para Bs. Aires 234 cajas.
Aceitunas id. 2o cajas.
Corchos id. 139 fardos.
Garbanzos id. 25 sacos.
Libros id. 51 cajas.
Licores id. 15 id.
Medicinales id. 31 id.
Maquinaria id. 2 id.
Impresos id 21 id.
Pianos id. 4 id
Papel para escribir id. 1o1 id.
Tejidos id. 5 id.
Vino id. 553 pipas.
Vino id. 382 1/2 id.
Vino 1845 1/3 id.
Vino id. 2oo 1/4 id.
Vino id. 257 barriles.
Vino id. 6o bordalesas.
Artículos varios id. 11 bultos.
Peso en kilógramos 847588.
Valor en pesetas 35o180.
Aceitunas, Rosario, 4o cajas.
Conservas id, 2o id.
Pimentón id. 1oo id.
Vino id. 25 pipas.
Vino id. 26 1/2.
Vino id. 2o6 1/5.
Artículos varios id. 88. bultos.
Totales 4461 bultos; peso con 898o92 kilógramos; valor 371181 pesetas.

IMPORTACIÓN

Trigo: 1o336 sacos, peso en kilógramos 699648.
Sebo: 3435 b. id. 898906.
Cueros: 24168 piezas id. 24o.ooo.
Pezuñas: 651 id. id. 58.915.
Tripas secas: 193 b. id. 1o37o.
Alpiste: 25 sacos id. 1623.
Semilla de lino 25 id. id. 1515.
Artículos varios 26 bultos id. 1132.

—

Distintas de los cueros llegados en el mes.
3968 cueros vacunos correntinos invierno vendidos á 21 1/2 Lb. (1)
15ooo id. id. cordobeses id. id. 24 1/2 id.
4oo id. id. id. epid. reg. id. id. 22 id.
2oo id becerros id, invierno almacenados.
5oo id. vacunos Buenos Aires id. vendidos á 23 1/2 Lbs.
1ooo id. id. Entre Ríos id. almacenados.
9oo id. id. Santa Fé id. vendidos á 25 lbs.
3oo id. id. Córdoba id. id. id. 25 id.
5oo id. becerros id. id. almacenados.
14.ooo id. vacunos varias marcas y clases á la especulación.

(1) Tres libras catalanas moneda imaginario equivalentes á ocho pesetas. Los precios son por quintal de kilógramos 41.600.

—

Quedan en almacen en primeras manos, 1ooo Entrerios y 1ooo becerro. Quedan en poder de la especulación unas 2o.ooo piezas.

—

Cueros: Apesar de la buena predisposición de este mercado, operóse á principios del presente mea con solo alguna mejora de precios. A la llegada de las partidas consignadas ha tomado algún favor el artículo, sentándose buenos precios.

—

Mrigos: Sin operacioees con los de la República por quedar el consumo muy provisto, operándose solo con trigos extranjeros de fuerza. Hasta la cosecha de diciembre es probable que no se opere con trigos argentinos, que obtendrían hoy de francos 11 á 11 25 por clase buena.

—

Maiz: Sin arribos de la República; por clase buéna se obtendría hoy á francos 11 los 1oo kilógramos bordo.

—

Sebos: Sin variaciones ha transcurrido el presente mes habiéndose hecho algunos ajustes á francos 61 y 62 c. a, f.

—

Alpiste: Por primera vez ha llegado una partida de 25 sacos que ha obtenído el precio de pesetas 33 los 1oo kilógramos.

—

Semilla de lino: Las 25 bolsas llegadas obtuvieron pesetas 25 los 1oo kilógramos.

—

Carne fresca: Precios actuales.
Carneros, á 1 43 pesetas el kilo; id. buenas clases, id. 1.5o id. id; ovejas id 1.3o id. id; corderos, id. 1.55 id. id; bueyes, id 1.45 id. id; terneras, id. 165 id. id; machos cabrios, id. 1.3o id. id.

Barcelona, noviembre de 1894.—El cónsul general.—*Eduardo Calmari.*
Buenos Aires, diciembre 2o de 1894.—Publíquese en el BOLEEIN OFICIAL.—M. S. *Pellisa.*

Consulado General de la República Argentina en Manchester.

IMPORTACIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL REINO UNIDO DESDE EL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE (10 meses)

Cantidades en quintales ingleses de 112 lbs.

Carne congelada: 1892, 39o344; 1893, 439548; 1894, 499618.
Sebo: id., 27174; id., 5o33o; id., 631o1.
Trigo, id., 319o198; id., 69o25433; idem, 1152588.

Valores oficiales en esterlinas

Carne congelada: 1892, 726281; 1893, 915583; 1894, 849379.
Sebo, id., 36687; id., 78489; id., 83456.
Trigo: id., 1185o31; id., 218574o; idem, 29476o2.

EXPORTACIONES Á LA REPÚBLICA ARGENTINA DEL REINO UNIDO DESDE 1° DE ENERO HASTA 31 DE OCTUBRE (10 MESES).

Cantidades en yardas

Algodones: Telas cruzadas, 1892, 23 millones 1436oo; 1893, 179795oo; 1894, 15663oo;
id blancas: id., 204963oo; id., 239289oo; id., 23370300.
Id pintadas: id., 397o71oo; id., 359865oo; id., 176649oo.
Id teñidas: id., 2392o7oo; id., 1713170o; id., 114271oo.
Totales: id., 1152677oo; id., 195o266oo; id., 1681253oo.

Valores oficiales en lb. esterlinas

Telas cruzadas: 1892, 2o4482; 1893, 171474; 1894, 125868.
Id blancas: id., 3586o2; id., 32121o; idem, 272672.
Id pintadas: id., 441831; id., 4322oo; id., 195254.
Id teñidas: id., 315438; id., 252o13; idem, 1492o7.
Totales: id., 1132o353; id., 1176897; id., 1743oo1.
Buenos Aires, diciembre 2o de 1894.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—M. S. *Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

«Transformación del edificio de la aduana de Mendoza en colegio nacional.
Los planos, bases y demás antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 27 de diciembre de 1894, á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v27d.

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v 10 e

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Dolores

El presupuesto y especificaciones, pueden verse en la inspección administrativa Florida 8 todos los dias hábiles hasta

el 29 de diciembre de 1894, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v29d.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la provisión de materiales y artículos de consumo, destinados para los talleres de la oficina de movimiento del Puerto de esta Capital, durante los seis primeros meses del año entrante con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el 24 de Diciembre hasta las cuatro de la tarde y con todos los requisitos que prescribe la ley.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000) pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del jefe de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 21 de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón*

Comisión de las Obras de Salubridad

Provisión de agua á Belgrano—Colocación de cañerías y acesorios.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la nueva cañería y acesorios, para la provisión de agua á Belgrano. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Comisión para ser abiertas el día 10 de enero de 1895, á las 3 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la Secretaría de la Comisión conjuntamente con la planilla de cantidades de las obras proyectadas, mediante el depósito de $ 50 m|n. que se devolverá á los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la misma, por la cantidad de $ 391 m|n. en dinero efectivo, equivalente al 1 o|o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el art. 10 de la Ley de Obras Públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos y pliegos de condiciones relativos á las obras, podrán verse en las Oficinas de la Comisión, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias, de 11 á 5 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado, con el papel sellado correspondiente y en los formularios respectivos, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicasen las obras, depositará como garantía del contrato una suma equivalente al 5 o|o del importe total de las obras contratadas. Si el adjudicatario no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el art. 55 del pliego de condiciones, perderá el depósito del uno por ciento antes mencionado.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.—*El Secretario.* 6184-E.10.

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta dias para la impresión y encuadernación de tres mil ejemplares de los códigos postal y telegráfico. Por el pliego de condiciones ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir el lunes 7 de Enero de 1895, á las 3 de la tarde—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.—Belisario Roldan, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

6159 E. 7.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y la Rioja y desde la estación Patquia á la Rioja.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.—*Juan Migone*, oficial mayor.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de los artículos pertenecientes á los ramos de impresiones, librería, materiales de telégrafo, cartonería, grabador, balancería, ferretería, buzones, carpintería, canastería, talabartería, droguería, plomería, lonería, sillas, tijeras y artículos varios. Por los datos, muestras y pliegos de condiciones ocurrir á la secretaría de la comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas públicamente el 12 de enero próximo, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.—Belisario Roldan, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. 6186-E 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la compra de 25.600 postes de palma negra. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires (secretaría de la comision, Bolivar 339). Rosario, Corrientes, Santa Fé, Resistencia, Formosa y Reconquista. Las propuestas se abrirán en acto público en esta comisión consultiva el 15 de enero de 1895, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.—Belisario Roldan, presidente.—*Eduardo Livingston* secretario. 6160-E. 18

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias para la impresión del presupuesto general de la administración que ha de regir en el año entrante.

Los presupuestos se presentarán cerrados en la secretaría del Departamento de Hacienda hasta el día 22 del corriente á la una p. m., en que serán abiertos en presencia del escribano mayor de gobierno y los proponentes que concurran al acto.

Cada una de las propuestas deberá extenderse en el papel sellado respectivo y venir acompañadas del certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á favor del excmo. señor ministro de hacienda, que prescribe la ley de materia.

En las propuestas se consignará el precio por la impresión de cada pliego de ocho páginas, en tipo, papel, y formato del presupuesto actual, así como el importe de la encuadernación á la rústica de los 2000 ejemplares de que constará la edición.—Buenos diciembre 13 de 1894.—*Alberto B. Martinez*

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1894

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones..............		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)......		8.500.000 00
Banco Nacional en liquidación.............		7.500.000 00
Documentos descontados....................		49.988.241 15
Adelantos en c|t°. corriente..............		41.591 96
Letras á recibir........		441.399 13
Inmuebles.............		3.288.189 94
Deudores en gestión..		1.911.805 79
Créditos á cobrar......		147.072 86
Gastos generales......		1,592.072. 76
Empt. Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %).		16.173.000 00
Corresponsales en el exterior.............	19.880 66	
Conversión............		12 61
Muebles y útiles.......		578.788 74
Gastos judiciales......		40.399 87
Ganancias y pérdidas.		41.500 20
Caja de Conversión, Decreto Junio 30 del 92.		21.000 000 00
Tesoro................		5.000.000 00
Caja..................	244.802 85	27.216.617 79
	264,696 12	193.960.680 19

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital................		50.000.000 00
Caja de Conversión....		50.000.000 00
Emisión menor.........		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»......	32.307 58	1.394.836 11
Letras à pagar.........		108.206 84
Depositos á la vista y á plazo fijo...........	127.684 66	61.985.406 84
Depósitos judiciales..	104.560 37	16.122.512 78
Fondo de previsión....		435.653 28
Conversión............	336 47	
Comisiones, intereses y descuentos..........	143 51	5.413.734 30
	264.696 12	193.960.680 19

M.A. Aguirre, — presidente —*José M. Llobet*, secretario.—*F. Brau*, contador general.—V° B°: *Juan A. Areco*, sindico.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 dias, para la provisión de pasto para el Conservatorio Nacional de vacuna. Las propuestas se abrirán el dia 27 del corriente á las 3 p. m. El pliego de condiciones está á disposición de los interesados los dias hábiles en la secretaría del Departamento.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3o días á contar desde la fecha para la provisión de textos y útiles escolares, de acuerdo con la lista que estará á disposición de los interesados en la secretaría del consejo todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate el día 5 de enero próximo, á las 2 de la tarde, en la misma secretaría--Buenos Aires, diciembre 5 de 1894.---*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

LICITACIÓN

El dia 29 de diciembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y reparticiones de la armada á efectuar en el año venidero.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduria de esta repartición, Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la Prefectura Marítima y dependencias.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*El comisario general.*

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 18.---Diciembre 19 de 1894--*El comisario general de guerra.*

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m. trendrá lugar en la ayudantia del Estado Mayor General del Ejercito, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el día 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licición pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.---*El Comisario General de Guerra.*

MENSURAS

El agrimensor, que suscribe, nombrado por el superior Gobierno de la Nación para medir y subdividir el terreno acordado al cacique don Manuel Namuncurá y á su tribu, ubicado en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, parte de los lotes uno, dos, cuatro, cinco, seis, lindando por el Nordeste con el lote diez y nueve, de la seccióo XXX, por el Sudeste con los lotes uno, cuatro, cinco, ocho y nueve de la sección XXIX, por el Sudoeste con parte de los lotes cinco y seis de la seccion XXXIII, por el Noroeste con el rio Catalum y con don Justo Jones, avisa á los señores linderos y á todos los que puedan tener interés en esta mensura, que se dará principio á esta operación el dia veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Buenos Aires, Calle Centro América 1167 Diciembre 20 de 1894.—Max *Berlin*, agrimensor.

21 22 v. 23.

El agrimensor, que suscribe, nombrado por el superior Gobierno de la Nación para medir el terreno de propiedad del señor don Juan Hotes, ubicado en el territorio del Neuquén, compuesta su superficie de veinte mil hectáreas y lindando por el Norte con la reserva del Estado por el Sud con la concesión de los señores Emiliano Molina y C.ª por el Este con terrenos del señor don Eugenio del Busto, por el Oeste con el Aluminé, previene á los señores linderos y á todos los que puedan tener interés en esta mensura, que se dará principio á esta operación el dia quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco---Buenos Aires Callé Centro América 1167, Diciembre 2o de 1894.---*Max Berlin.*

21-22 vi. 23.

Departamento de minas y geologia

LICITACIÓN

Se precisa para la publicación de la Memoria anual con planos del Departamento Nacional de Minas y Geología, en cuya Secretaría, calle Lavalle 987 podran obtener los datos del caso.-*El Secretario*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la reproducción de mapas y planos que se ajuntarán á la memoria anual de este departamento. El pliego de condiciones se verá en la secretaría de esta repartición, Lavalle 987.—*El secretario.*

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 532, en representación de la compañía formada por los señores José María Cerda, chileno, casado, minero, domiciliado en Malal Caballo (Neuquén) y don Dario Contreras chileno, casado, domiciliado en el mismo punto, al señor director digo:—Que vengo á pedir para mis representados la concesión de las pertenencias que por derecho les corresponden, á continuación de las solitudes en la fecha por los señores Benjamín Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. O. á S. O en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2º departamento, 2º distrito, paraje denominado «Malal Caballo» y en el cerro llamado de los «Güinguenes», de propiedad fiscal, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Guaraco; Este, arroyo Malal Caballo y cerro de los Guanacos; Sud, arroyo de los Maitenes y cerro de los Guanacos y Oeste el río Nequén. Esta mina llevará el nombre de «Buena Vista». Dígnese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia.—C. Galigniana Segura.

Presentado hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres p. m. Conste.---Resta.

Diciembre 19 de 1894.---En esta fecha entró al departamento.---B. P. Peró, secretario.

Diciembre 2o de 1894.---Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.---*H. D. Hoskold*, director general.

22. 29-6e

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología. Carlos Calignana Segura, domiciliado en esta Capital en calle Cuyo 532, por si y en representación de don Dionisio Vicanco, soltero, domiciliado en «Malal Caballo» (Neuquén) al señor director digo:—Que formando sociedad con mi representado, vengo á pedir se nos concedan las pertenencias que por derecho nos corresponden, á continuación de las solicitadas en la fecha por los señores Benjamín Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S. O. en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2º departamento, 2º distrito, paraje denominado «Malal Caballo» y en el cerro llamado de los «Güinguenes», de propiedad fiscal, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Guanaco; Este, arroyo Malal Caballo y cerro de los Guanacos; Sud, arroyo de los Maitenes y cerro de los Guanacos, y Oeste el rio Neuquén. Esta mina llevará el nombre de Reyna Hortensia. Dígnese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia.—C. Caligniana Segura.

Presentada hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres p. m. Conste.—Resta.

Diciembre 19 de 1894—En esta fecha cetró al despacho—B. P. Peró, secretario.

Diciembre 2o de 1894—Regístrese y publiquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold*, director general.

22.29d.6en.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Cárlos Galigniana Segura, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo núm. 532, en representación de la compañía formada por don Benjamin Caro, viudo, abogado, domiciliado en Chile y don Claudio Vivanco, casado, minero, domiciliado en «Malal Caballo» (Neuquén), al señor Director digo:—Que mis representados son descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S. O. en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2º departamento, 2º distrito, paraje denominado

Malal Caballo» y en el cerro llamado de los «Güinguenes,» de propiedad fiscal dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo «Guaraco:» Este arroyo Malal Caballo» y Cerro de los Guanacos y Sud arroyo de los Maitenes y Cerro de los Guanacos. Oeste, el Rio Neuquén; y en virtud de los artículos 111 y 113 del Código de Minería, vienen á hacer manifestación del hallazgo, acompañando la muestra de mineral encontrado y á pedir se les concedan las pertenencias que por derecho les coresponde, con sujeción á los artículos, 132 y 138 del referido código.

Esta mina llevará el nombre de Santa Elena.

Dígnese el señor Director resolver de conformidad por ser de justicia. (Entre línea y Sud, arroyo de los Maitenes y cerro de los Güanacos.—Vale.—*C. Galigniana Segura.*

Presentada hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y cuarto.—*Resta*

Diciembre 19 de 1894.---En esta fecha entró al Departamento con la muestra de su referencia---B. P. Peró, secretario.

Diciembre 20 de 1894.---Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado *H. D. Hoskold,* director general.

22,29,6en.

MENSURA Y DEMARCACIÓN DE MINAS

Por la presente se notifica á todos los interesados que, por resolución de la dirección de este departamento, se ha comisionado al señor agrimensor don Eliseo Zapata, domiciliado en la calle 25 Mayo 400, para que practique la mensura y demarcación de las minas siguientes: «La Margarita», «La Clara». «La Maria», «La Isabela», «La Amalia», «La Elsa», «La California», «La Magdalena,» «La Carmen,» «La Aida,» «La Teresa,» «La Julia,» «La Elvira», y «Fina», á ubicarse en el territorio Nacional del Neuquén, sección XXXIII, debiendo dicho agrimensor salír de esta Capital el dia viernes 28 del presente á fin de dar cumplimiento á su cometido.—Buenos Aires, 22 de diciembre de 1894.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta Capital, en calle Cuyo núm. 532, en representación de la Compañía formada por los señores Alejandro Vivanco, chileno, viudo, minero, domiciliado en «Chos Malal» (Neuquén) y Rosendo Caro, chileno, casado, abogado, domiciliado en Chile, al señor Director digo:

Que vengo á pedir para mis representodos la concesión de las pertenencias que por derecho les corresponden á continuación solicitadas en la fecha por los señores Benjamín Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S O., en el Territorio del Neuquén, Sección XXXIII, 2º Departamento, 2º Distrito, paraje denominado «Malal Caballo» y en cerro llamado de los «Güinguenes» de propiedad fiscal, dentro de los siguientes límites; Norte, arroyo Guaraco; Este, arroyo «Malal Caballo» y Cerro de los Guanacos; Sud, arroyo de los Maitenes y Cerro de los Guanacos y Oeste el Río Neuquén --Esta mina llevará el nombre de «Esperanza».--Dígnese al señor Director resolver de conformidad por ser de justicia.--*C. Galigniana Segura.*

Presentada hoy dieciocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. --Conste.--*Resta.*

Diciembre 13 de 1894--En esta fecha entró al Departamento--B. P. Peró, Secre-

Diciembre 20 de 1894--Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de Minerír. Fíjese cartel aviso en las puertas del Dedartamento y notifíquese al interesado.- *H. D. Hoskold,*

22. 29. 6.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta Capital, en calle Cuyo 532 en representación de la compañia formada por los señores Guillermo Sandoval, casado, domiciliado en Chile, hacendadó y don Clariso Vivanco, chileno, soltero, minero y domiciliado en Chos Malal (Neuquén), al señor director digo: Que vengo á pedir para mis representados, la concesión de las pertenencias que por derecho les corresponden, á continuación de las solicitadas en la fecha por los señores Benjamin Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S. O. en el territorio del Neuquén, sección XXXIII 2º departamento, 2º distrito parage donominado Malal Caballo y en el cerro llamado de los Guinguenes de propiedad fiscal dentro de los siguientes limites: Norte arroyo Guaraco, Este arroyo Malal Caballo y cerro de los Guanacos, Sud, arroyo de los Maitenes y cerro de los Guanacos y Oeste el Rio Neuquén. Esta mina llevara el nombre de Estrelina.---Dignese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia.--C. Galigniana Segura.

Presentada hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres p. m--Conste.--*Resta.*

Diciembre, 19 1894--En esta fecha entró al departamento.--B. P. Peró. Secretario.

Diciembre 20 de 1894—Registrese y publíquese en el «BOLETIN OFICIAL» conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 4 de 1894.

Señor director del departamento nacional de minas y geologia. Chas. G. Gordón, mayor de edad, viudo, de profesión ingeniero civil, domiciliado en esta cíudad, calle Victoria número 536, ante V. S. respetuosamente se presenta y expone: 1º Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio naeional del Chubut, distrito minero del Rio Corintos, y más propiamente á ambos lados del nacimiento del arroyo Westeron Creeck como indica el planito adjunto, solicita se le conceda el correspondiente permıso de explotación y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería.

2º La ubicación del cateo será al Oeste de las ya pedidos por los señores Griffites y J. C. Thomas, y formará un rectángulo, uno de cuyos lados mayores principiará á medirse desde el punto A. medio de uno de los lados mayores del cateo Griffites, y concluirá en el extremo B. del cateo J. C. Thomas (véase plano) ó sea de un largo total de 7 1/2 kilómetros; de este último punto se medirá una recta formante 90º con la línea precedente de un largo de 2679 mts: con estas medidas se completará el rectángulo A, B, C, D, de 20 kilómetros cuadrados de superficie.

3º El terreno es de propiedad del estado, sin cercar y sin cultivo. Es justicia.---Chas G. Gordón.

Presentada hoy cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo la una y treinta pasado meridiano.---Conste---Resta.

Diciembre 6 de 1894. En esta fecha entro al departamento.---B.P. Pero, secretario,

Diciembre 20 de 1894. Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del códigc de mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.---*H. D. Hoskold,* director general.